



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2024-MDM/CM

Mochumi, 07 de Noviembre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 -2024 de fecha 06 de Noviembre de 2024,y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°007-2013-EF “Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”, establece los montos para el otorgamiento de viáticos para los Ministros del Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueves Supremos, Fiscales Supremos y presidentes Regional, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueves Superiores, Fiscales superiores y alcaldes, precisando que les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 soles (S/ 380.00) de viáticos por día;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Supremo indica que para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión, señalando además que los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

 www.gob.pe/munimochumi
 mesadepartes@munimochumi.gob.pe
 San José N°455 -  074 - 424120



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Que, el artículo 3° de la referida norma señala que la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 21-2024 el Señor Alcalde Luis Antonio Ventura Zurita, comunica que el día Viernes 08 de Noviembre del presente año 2024, realizará un viaje a la ciudad de Lima por comisión de servicios, en el cual tendrá una reunión para definir proyectos para el beneficio del distrito de Mochumí, por lo que requiere el permiso solo por el mencionado día y ante ello se delegue en las funciones a la Regidora, Prof. Mg. Gladys Santamaria Santisteban.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Mochumí, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en representación de la Municipalidad Distrital de Mochumí, el viaje del señor Alcalde Sr. Luis Antonio Ventura Zurita a la ciudad de Lima, por comisión de servicios el día 08 de Noviembre del 2024, el cual permitirá asistir a una reunión para definir proyectos para el beneficio del distrito de Mochumí.

Artículo Segundo.- APROBAR la licencia del Señor Alcalde del Distrito de Mochumí, Sr. Luis Antonio Ventura Zurita, el día 08 de Noviembre del 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Regidora, Prof. Mg. Gladys Santamaria Santisteban, el despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como su notificación a las unidades orgánicas competentes, para su estricto cumplimiento, conforme a Ley; a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimochumi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
 mesadepartes@munimochumi.gob.pe
 San José N°455 - 074 - 424120